



## DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 169

( 10 ABR 2019

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT, presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del "PROYECTO OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO EL ROCÍO".

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1 de dicha ley, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, de la misma ley, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:
  1. Conocimiento de las características de las obras.
  2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
  3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.



4. *Diseño del plan de manejo del tránsito.*
5. *Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.*
6. *Supervisión del plan de manejo del tránsito.*
8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.
9. Que la Secretaría de Planeación otorgó, mediante **Resolución N° MOD Y AMP 0577, de septiembre 7 de 2018, "MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 789 DE 2015 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO EL ROCÍO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN"**, bajo el número 25126-0-17-0103, respecto al predio ubicado en la TRANSVERSAL 8 No. 9-55, Sector EL ROCÍO, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 176-114573, 176-116204 y 176-114572, hoy en día folio de matrícula No. 176-158844 y con números catastrales 00-00-0002-02625-000 y 00-00-0002-2823-000 y 00-00-0002-2824-000, propiedad de PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADA FIDEICOMISO LOTE PROYECTO EL ROCÍO CUYA VOCERA ES ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT 805.012.921-0 y representante legal ÓMAR EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.919.570 de Cali y el titular de la licencia de construcción es la sociedad CONSTRUCCIONES EL ROCÍO S.A.S., identificada con NIT No. 900.762.197-6, representada legalmente por el señor ALEJANDRO CARVAJAL JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.927 de Bogotá.
10. Que el señor ALEJANDRO CARVAJAL JARAMILLO, mediante radicado N° 2232, de Febrero 12 de 2019, presentó Actas de comité de tráfico y material fotográfico, adicionó documentación, según radicado 3098 de febrero 21 de 2019, en el que anexó Planos de rutas de entrada y salida, Cámara de Comercio, copia de la renovación de la Licencia de construcción y recibo de pago de liquidación PMT, certificación de recibo de materiales de excavación y CD y, nuevamente, amplió la información, utilización de los RCD dentro de la obra, con radicado 3725 de marzo 1 de 2019, para el "PROYECTO EL ROCÍO Y LICENCIA DE CONSTRUCCÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN", TRANSVERSAL 8 No. 9-55, Sector EL ROCÍO en el Municipio de Cajicá, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.
11. Que en Mayo 17 de 2018, la Secretaría de Obras Públicas practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que *"la carrera 8 presenta en la actualidad carpeta asfáltica que se encuentra en condiciones aceptables con la carpeta que presenta piel de cocodrilo; el tramo de vía hacia la entrada del proyecto, se encuentra en buenas condiciones y la demarcación de piso está en condiciones aceptables. El andén por el costado oriental del cerramiento del predio en adoquín se encuentra en buen estado"*
12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1°, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito

y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el señor **ALEJANDRO CARVAJAL JARAMILLO**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el período de Construcción del proyecto "PROYECTO OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO EL ROCÍO", según *Resolución N° MOD Y AMP 0577, de septiembre 7 de 2018, "MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 789 DE 2015 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO EL ROCÍO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN"*, bajo el número 25126-0-17-0103, respecto al predio ubicado en la TRANSVERSAL 8 No. 9-55, Sector EL ROCÍO, Cajicá.

**SEGUNDO:** Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	8:20 a.m. a 2:45 p.m. 3:45 a.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

\*Debido a que la obra se desarrolla en cercanías al Gimnasio Alemán Friedrich Von Schiller y se requiere de un espacio de tiempo para el ingreso de los estudiantes, se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- \* 7:20 am a 8:20 am.
- \* 2:45 pm a 3:45 pm.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

**Aprobación:** El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

*AP*  
*2/3*

**PAC:** Se debe establecer un Punto de Atención a la Comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

**Comité de Tráfico:** Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

**Socialización:** Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
  - Vallas informativas
  - Pasa vías.
  - Avisos de prensa.
  - Medios de comunicación (radio y televisión)
  - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
  - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

**Modificaciones:** Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

**Manejo vehicular:** Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

**Manejo Peatonal:** Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

**Orientación y/o regulación del tránsito vehicular:** Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación. Deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

**Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):** Respecto a los materiales obtenidos durante la actividad de excavación en suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, el Constructor anexa Certificados de recibo de material de excavación (RCD) para las Torres 1 a 4, Etapa ya ejecutada, pero debido al avance de la obra "... los escombros generados para la torre 5 y 6 serán usados en los rellenos del urbanismo alrededor de las misma", según radicado 3725 de marzo 1 de 2019.

Es pertinente aclarar que en lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de obra (RCD), no se permitirá su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como



quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

**Artículo 19.** El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

*“(.....) Artículo 102. Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.*

*Parágrafo. Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (...)”*

**Tránsito de vehículos de carga pesada:** Se autoriza entrada y salida de volquetas sencilla de hasta 6 metros cúbicos; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, Mixer y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos, escombros con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deben tramitar los permisos necesarios ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima, de 10 días, previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

**+Ruta de entrada:** El ingreso se dará por la Carrera 6ª, RN45A-03, sentido sur, luego gira hacia el occidente por la Calle 9ª, para luego continuar por transversal 8ª, hasta encontrar la entrada a la obra.

**+Ruta de salida:** Se dará por la Transversal 8ª, sentido sur-oriente, hasta la calle 9ª, para luego tomar la Carera 6ª, RN45A-B, en sentido norte, para buscar su destino.

**+Señalización y dispositivos de control de tránsito:** Se deberá instalar la siguiente señalización: kits de aproximación a la obra, con la siguiente señalización: SPO-02 (Inicio de obra) SIO-03 (Fin de obra), SIO-02 (Entrada y Salida de Volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo Manual de Señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015, emanada del Ministerio de Transporte, que deberá ser retirada por el constructor, una vez finalicen las obras.

**+Protección y/o conservación de vías:** El propietario y/o el coordinador del proyecto “PROYECTO OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO EL ROCÍO”, de manera directa o a través de sus contratistas, deberán responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

**TERCERO:** El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

**CUARTO:** La Secretaria de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, cuando la situación así lo requiera, por intermedio de la Policía de Tránsito

3/3





que opere en el Municipio de Cajicá, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

**QUINTO:** En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

**SEXTO:** Ordenar que una vez quede en firme la presente Resolución, el responsable de la obra deberá hacer constante limpieza de la vía, debido al arrastre de material de obra por los vehículos de carga. De igual manera, se deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico durante el ingreso y salida de los vehículos de carga

**SÉPTIMO:** Notificar personalmente al señor **ALEJANDRO CARVAJAL JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.981.927 de Bogotá, representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL ROCÍO S.A.S.**, o su apoderado, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 66, del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

**OCTAVO:** Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).

**NOVENO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto y Revisó: Ing. Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019  
Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad.  
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gomez - Secretaria de Transporte y Movilidad  
Vo. Bo. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde





**DESPACHO DEL ALCALDE**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 169**

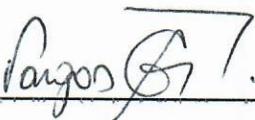
( **Abril 10 de 2019** )

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles para el **“PROYECTO OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO EL ROCÍO”**.

**RESOLUCIÓN 169 DE ABRIL 10 DE 2019**

**SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

A los veintitrés (23) días del mes de abril del 2019, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente a la arquitecta **LUZ MERY VARGAS GAITAN**, identificado con C.C. **51.871.256** de Bogotá, en representación y con Poder Amplio y Suficiente expedido por la Notaria 39 del Círculo de Bogotá D.C., por parte del señor **ALEJANDRO CARVAJAL JARAMILLO**, identificado con C.C. 79.981.927 de Bogotá, como representante legal de **CONSTRUCCIONES EL ROCÍO S.A.S.** identificado con NIT No..900.762.197-6, del contenido de la **Resolución No. 169 del 10 de abril de 2019**. Anexo Un (01) folio

FIRMA DEL NOTIFICADO 

QUIEN NOTIFICA 

